

**ORDENANZA N.º 10  
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

**Concepto**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio que se regirá por la presente Ordenanza.

**Obligados al Pago**

Artículo 2.º Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º CUANTIA. 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

CONCEPTO	PESETAS
Derechos Enganche, nuevas tomas	20.000
<b>CONSUMOS</b>	
Primeros 100 metros cúbicos al semestre, cada m <sup>3</sup>	36
De 10 metros cúbicos en adelante, cada m <sup>3</sup>	63
Mínimo fijo cada semestre	270

**Obligación de Pago**

Artículo 4.º 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo con fecha.....de.....de 1989 publicándose en su integridad en el Boletín Oficial de La Rioja n.º .....de .....fecha .....de.....de 1989.

**Diligencia**

La Ordenanza que antecede fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario. V.º B.º Alcalde.

**ORDENANZA N.º 11  
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
BASCULA MUNICIPAL**

**Concepto**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de báscula municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

**Obligados al Pago**

Artículo 2.º Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Cuantía**

Artículo 3.º 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

CONCEPTO	PESETAS
Por cada carretón o remolque de 1 eje	50
Por cada remolque de dos ejes	100
Por cada camión	200

**Obligación al Pago**

Artículo 4.º 1. La obligación de pago del precio público regulado en

esta Ordenanza, nace desde que se realice la pesada.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo con fecha .....de .....de 1989 publicándose en su integridad en el Boletín Oficial de La Rioja n.º .....de fecha .....de .....de 1989.

**Diligencia**

La Ordenanza que antecede fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario. V.º B.º El Alcalde.

**ORDENANZA N.º 12  
PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN  
TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL  
PAVIMENTO EN LA VIA PUBLICA**

**Concepto**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el aprovechamiento especial de APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO EN LA VIA PUBLICA, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Obligados al Pago**

Artículo 2.º Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

Asimismo estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que destruyan o deterioren el dominio público local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, aun cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectúen su reposición, así como los gastos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjas.

**Cuantía**

Artículo 3.º 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado 3 siguiente.

2. Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

- a) Epígrafe A), concesión de licencia.
- b) Epígrafe B), aprovechamiento de la vía pública.
- c) Epígrafe C), reposición del pavimento, siempre que dicha reposición no la realice la persona autorizada. Si lo efectuara la persona autorizada, vendría obligado a abonar el 50% de la Tarifa de este epígrafe.
- d) Epígrafe D), indemnización por depreciación o deterioro de pavimento.

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

EPIGRAFE A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública

CONCEPTO	PESETAS
Por cada licencia y metro lineal	100

EPIGRAFE B) Aprovechamiento de la vía pública

CONCEPTO	PESETAS
Por cada metro cuadrado	150

EPIGRAFE C) Reposición o construcción y obras de alcantarillado

CONCEPTO	PESETAS
Fianza por cada metro lineal	3.000